

cional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. Los concesionarios efectuarán el depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

13603 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en término municipal de Abruena.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efecto de expropiación forzosa con motivo de las obras de acondicionamiento de diversos tramos. Carreteras N-324 y C-326, de Córdoba a Almería por Jaén y Gérgal a Tabernas,

puntos kilométricos 255,0 al 266,3 y 25,2 al 0,0. Tramo: Fiñana-Gérgal. Clave: 5-AL-292-, y fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra en el término municipal de Abruena.

Esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar el día 14 del próximo mes de junio, y a partir de las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de Notario si lo estimase conveniente, advirtiéndoseles a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura (Generalísimo, 47) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Almería, 15 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.688-E.

RELACION DE AFECTADOS

Tramo: 4 p. k. 263,5 a 265,2

Número de finca	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Cultivo
1	Don Antonio Serrano Elvira	0,1784	Regadío y árboles.
2	Don Rafael Lao Hernández	0,2518	Regadío y árboles.
3	Don José Ruiz Herrerías	0,0587	Regadío y árboles.
4	Doña Angustias Elvira Molina	0,1159	Regadío y árboles.
5	Doña Carmen Zoyo Elvira	0,2546	Regadío y árboles.
6	Don Sebastián Zoyo Elvira	0,2066	Regadío y árboles.
7	Don José López Mota	0,0222	Regadío y árboles.
8	Don Antonio Molina García	0,0670	Regadío y árboles.
9	Doña María Ocaña Sánchez	0,0778	Regadío y árboles.

13604 RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras referente a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación, forzosa «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 al 458,200», término municipal de Los Nogaes (Castelo).

Con fecha 11 de diciembre de 1974, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 al 458,200».

Por estar incluidas las citadas obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo día 12 de junio, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Los Nogaes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada

para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña —plaza de Orense, sin número— y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 20 Compl. Propietario: Ignacio Fernández López. Superficie afectada en metros cuadrados: 1.874. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

Finca número 20-a. Propietario: Ignacio Fernández López. Superficie afectada en metros cuadrados: 138. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

Finca número 17 Compl. Propietario: Manuel Fernández López. Superficie afectada en metros cuadrados: 192. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

Finca número 18 Compl. Propietario: María García González. Superficie afectada en metros cuadrados: 210. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

Finca número 19 Compl. Propietario: José Novo López. Superficie afectada en metros cuadrados: 345. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

Finca número 6-A. Propietario: José Novo López. Superficie afectada en metros cuadrados: 780. Paraje: Castelo. Naturaleza y aprovechamiento: Pastizal.

La Coruña, 11 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.762-E.